

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

C.I.F.: P - 1100500 - F Avda. de Andalucía, 2 Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206 Fax.: 956 - 137037 11680 - ALGODONALES - (Cádiz) www.algodonales.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2018.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente,

D. José María Gómez Martínez (PSOE)

Sres. Concejales

- D. Antonio Samuel Acuña Racero (PSOE)
- D^a. Jerónima Sobrino Tinajero (PSOE)
- Da. Almudena García Girón (PSOE)
- D. Jesús Carretero Cortés (PSOE)
- D. Sixto José Canto Galván (PSOE)
- D. Raúl Ángel Román Holgado (PP)
- D^a. M^a Angeles Morales Pérez (PP) Se incorpora a las 18:20 horas
- D. Tomás Torralba Vázquez (IULV-CA)
- Da. Jessica Jiménez Iglesias (IULV-CA)
- D. Jorge Rodríguez Flores (IULV-CA)

No asistente con excusa:

Da. Antonia Atienza Rivera (PSOE)

No asisten sin excusa:

Da. Yesica Álvarez Nogales (PP)

Sr. Secretario-Interventor :

D. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Algodonales, siendo las diecisiete horas del día seis de Febrero de dos mil dieciocho, se reunieron las Señoras y Señores Concejales que al margen se han relacionado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, habiendo sido previamente convocados al efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos relacionados en el Orden del día siquiente:

Punto 1.- Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal sobre las construcciones Asimiladas a Fuera de Ordenación.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado al efecto, en base al proyecto de Ordenanza facilitado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, así como del Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, evacuado en sentido favorable, con anterioridad.



Una vez sometido a votación, se aprueba por 7 votos a favor y 3 abstenciones del Grupo de IU-CA, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 2.- Moción del Grupo Socialista sobre eliminación de peonadas del PER y Ampliación de recursos al Programa de Empleo Rural.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del mismo y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente con anterioridad. Se une como Anexo I.

Por D. Antonio Acuña se manifiesta que lo que se pretende es que se disminuyan a 20 jornadas o a ninguna.

Por D. Raúl Román se manifiesta que van por separado. Que se podía aprobar con efecto retroactivo desde el 20 de septiembre de 2017, que ya se hizo en 2012 por el PP y otra en 2015.

D. Antonio Acuña manifiesta que el 40% lo aporta la Junta de Andalucía y el Estado el 30%.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 3.- Ídem sobre supresión del peaje de la AP-4.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del mismo y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente con anterioridad. Se une como Anexo II.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 4.- Ídem sobre el desdoble de la A-384 Arcos-Antequera.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del mismo y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente con anterioridad. Se une como Anexo III.

Por D. Raúl Román se manifiesta que por el PP se presentó una Propuesta No de Ley igual a lo previsto en el Plan Pista de 2007.-

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 5.- Moción conjunta de los Grupos Popular y de Izquierda Unida instando a la toma de medidas de carácter urbanístico.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del



mismo y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente con anterioridad. Se une como Anexo IV.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 6.- Moción de la Alcaldía sobre la igualdad de salarios entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta del mismo y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente con anterioridad. Se une como Anexo V.

Por D. Raúl Román se manifiesta que el PP presentó una moción al respecto en 2009 y que el PSOE se negó y en el 2010 también se negó igual que el PP.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 7.- Asuntos Urgentes.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los 10 Señoras y Señores Concejales presentes, se pasan a tratar los siguientes asuntos:

a) Propuesta de denominación de la Calle Ubrique como Valeriano Bernal.-

Por D. Antonio Acuña se manifiesta que, dado el reciente fallecimiento de nuestro ilustre vecino, conocido mundialmente por sus magníficas guitarras, se propone nombrar la calle donde está su Taller de Luthier con su nombre.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

b)Propuesta de la Alcaldía de adhesión a la Declaración del paisaje del olivar de Andalucía como Patrimonio de la Humanidad.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que ya se han adherido 6 Diputaciones salvo Huelva y Almería.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

c)Moción del Grupo Popular instando al Ministerio de Agricultura



<u>la cesión de los terrenos y edificaciones de la Cámara Agraria.</u> Se une como Anexo VI.

Por D. Antonio Acuña se manifiesta que hay que añadir un pequeño matiz, ya que desde 2001 está cedido a la Asociación de cabras payoyas y sus laboratorios anexos y que se propone cambiar el matiz por mutación demanial del mismo.

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, con el cambio de matiz expresado, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

<u>d) Moción del Grupo Popular para apoyar y defender la prisión permanente revisable.-</u>

Por D. Antonio Acuña se manifiesta que cree que sería conveniente dejar el asunto sobre la Mesa hasta que se pronuncie el Tribunal Constitucional, donde ha sido recurrido. Se une como Anexo VII

Una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 10 Señores y Señoras Concejales presentes, dejar el asunto sobre la mesa, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Punto 10.- Ruegos y Preguntas.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde, por D. Raúl Román se pregunta si la nueva depuradora del Polígono Industrial ya está en carga. Contesta D. Antonio Acuña que está en período de prueba, primero con agua limpia.

Manifiesta el Sr. Román que ha visto en el BOP la exposición pública de la línea de alimentación eléctrica del Polígono que afecta a la vía pecuaria. Que ruega que en el mismo se dé prioridad a la gente del pueblo. Por el Sr. Acuña se contesta que se dará prioridad a los emprendedores, a especuladores, no y que se ha pensado incluso en poder dar 3 parcelas al mismo pero con proyecto y viabilidad demostrados. Se prevé que en mayo esté terminada la primera fase de la urbanización.

Pregunta el Sr. Román por la bolsa del Punto Limpio y ruega si podría ser más profesional. Por el Sr. Alcalde se contesta que se está estudiando, al igual que en Lebrija y Trebujena hacer un Convenio von Apacesur de Jerez, de carácter comarcal y que gestionaría EcoEmbes con ellos.

Ruega el Sr. Román que a los Administrativos de apoyo que hacen prácticas del IES se les ofrezca un contrato mínimo para que les sirva de experiencia laboral.

Por el Sr. Román se manifiesta que felicita por los nuevos vehículos



de la Policía. Añade el Sr. Acuña que pronto habrá un vehículo eléctrico subvencionado al 50% por la Diputación.

Ruega el Sr. Román a la Concejala de Hacienda que le sean facilitados ya los certificados de deuda con los Partidos de la Corporación, así como de las dietas de los concejales.

Pregunta el Sr. Román si Diputación mantiene la subvención para la basura. Contesta el Sr. Alcalde que se está en negociaciones, al igual que la Mancomunidad.

Pregunta el Sr. Román por el Servicio de Ayuda a Domicilio. Se contesta que hay 3 a tiempo completo y una parcial, que hay ayudas de Diputación y Junta, pero también problemas de déficit de personal.

Respecto de las preguntas formuladas por escrito por D. Tomás Torralba presentadas ayer, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

A la 1: ya se han enviado todas las minutas de las Actas que estaban pendientes de la incorporación del Secretario de su Baja. Las manifestaciones ya se les enviarán cuando estén disponibles.

A la 2: Al estar el Secretario de baja y no haber asuntos relevantes.

A la 3: cuando estén disponibles y calculadas. Añade que se tarda tiempo en recopilar esos datos y el personal es escaso y saturado de trabajo actualmente.

A la 4: idem anterior.

A la 5: Se ha estado trabajando con presupuestos prorrogados y el 2017 ya acabó, luego es imposible. Se aprobarán los de 2018.

A la 6: Ya se aprobó la bonificación en la Ordenanza como recordarán. Lo aplicarán este año.

A la 7: Ese funcionario es de la Diputación. Lo han trasladado.

A la 8: idem anterior.

A la 9: en manos de nuestro abogado y del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento.

Y sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fé.

V° B° EL ALCALDE,

ANEXO 0

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACION Y DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Algodonales establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además constituye igualmente hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano se encuentran en situación legal de fuera de ordenación o en la situación de edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las persona físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- BASE IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma declarado por el interesado, con las cuantías mínimas que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Cádiz. Cuando exista discordancia entre el valor declarado por el interesado y el que resulte de aplicar los módulos del Colegio de Arquitectos de Cádiz, el informe del Arquitecto Municipal o, en su caso, de los del Servicio de Asistencia a Municipal de la Diputación será el que determine el coste estimado como base imponible.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la que, para cada modalidad de certificación administrativa, se define en el APARTADO A.1) DEL ANEXO, con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota:

- a) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.
- b) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de

- Disciplina Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.
- c) Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación a que se refiere la Disposición Primera de la LOUA, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.
- d) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenanza a que se refiere el art. 1.1.9 del PGOU de Algodonales.
- e) Certificación administrativa acreditativa de la adecuación de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, a la ordenación territorial y urbanística vigente y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.
- f) Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, no conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y que no cuenten con licencia urbanística, acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

Se establece una cuota mínima de 300,00 euros para aquellos supuestos en los que una vez aplicado el tipo impositivo sobre la base imponible no se alcance dicha cuota.

Cuando la Resolución Administrativa que recaiga sea denegatoria o el interesado desista antes de que aquélla se dicte, las cuotas a liquidar serán del 10 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa. No obstante lo anterior, en caso que se hubiere tramitado expediente de licencia urbanística o sancionador sobre las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre la que se pretende obtener la declaración, el sujeto pasivo podrá deducirse de la

cuota el importe que hubiere satisfecho por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes.

ARTICULO 8.- DEVENGO

- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en los casos que proceda, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.
- 2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.
- 3. En caso de tramitación de oficio, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

ARTICULO 9.- DECLARACIÓN

Los solicitantes del reconocimiento o de la certificación administrativa, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora y demás normativa de aplicación.

ARTICULO 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

- 1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de las situaciones previstas en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito de su importe total conforme prevé el art. 26 del R.D.L. 2/2004.
- 2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos.

- 3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.
- 4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

CUOTA TRIBUTARIA:

A.1) Cuotas fijas:

- a) Cuota del apartado a) del artículo 6, el 4,00 % sobre el coste real de la obra.
- b) Cuota del apartado b) del artículo 6, el 3,00 % sobre el coste real de la obra.
- c) Cuota del apartado c) del artículo 6, el equivalente a la cuota tributaria correspondiente a la licencia de ocupación o utilización del inmueble.
- d) Cuota del apartado d) del artículo 6, el equivalente a la cuota tributaria correspondiente a la licencia de ocupación o utilización del inmueble.
- e) Cuota del apartado e) del artículo 6, el equivalente a la cuota tributaria correspondiente a la licencia de ocupación o utilización del inmueble.
- f) Cuota del apartado f) del artículo 6, el equivalente a la cuota tributaria correspondiente a la licencia de ocupación o utilización del inmueble.

A.2) Cuota mínima:

La cuota mínima será de 300,00 euros.

En Algodonales, a....

EL ALCALDE,



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES AL PLENO ELIMINACIÓN PEONADAS PER Y AMPLIACIÓN RECURSOS AL PROGRAMA EMPLEO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre de 2017, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.



En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palie la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Algodonales propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.
- Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.



- 3. Instar al Gobierno de España <u>a que apruebe un Programa</u> <u>de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía</u> ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.
- Instar al Gobierno de España a que <u>elimine el número de</u> <u>peonadas necesarias para poder acogerse a las</u> <u>prestaciones recogidas en el Régimen Especial de</u> <u>Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA)</u>.
- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

En Algodonales, a 15 de enero de 2018

PORTAVOZ
Grupo Municipal PSOE Algodonales



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES SOBRE LA SUPRESIÓN IMEDIATA Y DEFINITA DEL PEAJE AP-4 SEVILLA-CÁDIZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 28 de julio el Gobierno de Rajoy decidió asumir en exclusiva el coste íntegro asociado al peaje de los tramos Vigo-O Morrazo y A Barcala-A Coruña de la AP-9, principal eje de comunicación de Galicia y de conexión con el norte de Portugal.

Este peaje había sido suprimido para los usuarios en 2006 tras un acuerdo entre el Gobierno estatal y la Xunta de Galicia, en virtud del cual ambas administraciones subvencionaban a partes iguales el coste de dicho peaje. Con el nuevo acuerdo el Estado pasa a asumir íntegramente hasta 2048, año de extinción del peaje, las retribuciones a la concesionaria de la infraestructura, lo que supondrá un ahorro para las arcas de la Xunta de Galicia de unos 200 millones.

Mientras tanto, en Andalucía, la autopista Sevilla-Cádiz o Autopista del Sur AP4, de titularidad estatal, está siendo explotada en forma de concesión hasta el 31 de diciembre de 2019 manteniéndose en estos momentos el peaje entre Dos Hermanas y Jerez de la Frontera que tiene que ser asumido por los usuarios de la vía. No solo no lo suprimen sino que para el 2018 ha tenido un incremento de 1,94%.

A pesar de tratarse de una infraestructura de titularidad estatal, la Junta de Andalucía asumió en 2005 el coste total del peaje en el tramo entre Jerez y Puerto Real para rebajar así la injusta carga que han de soportar los usuarios. La Junta tomó esa decisión consciente del agravio comparativo que para la Bahía de Cádiz y el Campo de Gibraltar suponía el pago de un peaje que otras zonas de la comunidad no sufrían en sus vías de alta capacidad. De esta forma, desde 2005 hasta 2019, y con independencia de la afluencia o el uso que se haga de la autopista de peaje, la Junta de Andalucía habrá desembolsado 126,1 millones (94,9 millones pagados hasta 2016) a la concesionaria en concepto de liberalización del peaje.

Tanto en legislaturas anteriores como especialmente en la actual, el Partido Socialista y el Gobierno Andaluz se ha manifestado de forma clara y contundente solicitando la liberalización del peaje. De hecho, han sido numerosas las ocasiones en las que se ha planteado al Ministerio, a través de misivas y reuniones, la necesidad de asumir este compromiso con Andalucía dada la importancia social de este asunto.

Desde el partido Socialista le pedimos una vez más al Gobierno central equidad entre Andalucía y el resto de las comunidades autonómicas tras la decisión adoptada por el Ministerio de asumir el 100% del coste de la supresión del peaje de la AP9. Lo que es bueno para Galicia también es bueno para Andalucía, por eso le exigimos al ministro que traslade al Sur su compromiso con el Norte de España y suprima el peaje que aún deben soportar los



usuarios de la única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin que exista una vía alternativa de doble calzada.

Hasta ahora, en Galicia, el ministro De la Serna ha sido claro y explícito sobre su compromiso para asumir las bonificaciones del peaje de la AP9, sin embargo en Andalucía se ha dedicado a lanzar mensajes ambiguos y contradictorios sobre el futuro del peaje en la AP4. Además, su respuesta para la petición de Andalucía de supresión anticipada del peaje de la AP4 es la imposibilidad del Estado de asumir los importantes costes que ello conllevaría, situación que al parecer no supone ningún riesgo en el caso de Galicia.

Por todo ello, el Grupo socialista propone los siguientes

ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Algodonales solicita al Gobierno de España a suprimir inmediata y definitivamente el peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.
- 2. El Ayuntamiento de Algodonales muestra su rechazo al agravio que el Gobierno de la Nación mantiene hacia las necesidades e intereses de Andalucía frente a otras comunidades autonómicas tras la decisión adoptada por el Ministerio de asumir el 100% del coste de la supresión del peaje de la AP9 mientras mantiene el peaje de la autopista Sevilla-Cádiz. Por lo que solicitamos el mismo tramo que en Galicia, si en dicha comunidad el Gobierno de España lo ha asumido, queremos que en Andalucía también lo asuma, siendo una reivindicación histórica de ambas provincias.
- 3. Dese traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, al Gobierno de España, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Diputación de Cádiz y a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

En Algodonales a 15 de enero de 2018

Fdo: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Algodonales



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CÁDIZ) RELATIVA AL DESDOBLE DE LA CARRETERA A 384 ARCOS-ANTEQUERA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la irrupción de la grave crisis económica-financiera en 2.008, y ya en 2014, Andalucía deja de estar incluida como "Región Objetivo 1" para la U.E, por lo que en materia de infraestructuras de carreteras, desde ese año tan sólo serán financiadas por la U.E. aquellos proyectos que tengan la condición de vertebradores del conjunto de Europa, como la Red Transeuropea, y otros proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la U.E. en materia de Seguridad Vial.

Aún así, el desdoble de la Carretera Arcos-Antequera A-384 sigue siendo una prioridad para el PSOE por cuanto es una vía estructurante y vertebradora de Andalucía y porque supondrá una conexión vital del puerto seco de Antequera con los puertos de la Bahía de Cádiz y Algeciras, la industria naval y aeroespacial de la Bahía o el aeropuerto de Jerez.

El Gobierno andaluz ya realizó el anteproyecto del tramo Arcos-Bornos, así como un estudio informativo del tramo Bornos-Algodonales, e incluyó en el Plan PISTA 2020, como actuaciones a largo plazo, el aumento de la capacidad de la A 384.



En los últimos años, la Sierra de Cádiz ha experimentado un crecimiento de la actividad turística, no en vano, una de las acciones avanzadas de la Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz, es el programa de desarrollo e incentivación del turismo en ese territorio bajo la marca Pueblos Blancos.

Esto, unido al auge y desarrollo de otras actividades económicas como la industria de la piel o la transformación de la producción agrícola y ganadera, a través de la industria del queso y del aceite, hacen que dicha vía se haya convertido, en algunos de sus puntos, en una vía merecedora de una actuación integral que corrija y mejore la circulación vial y la seguridad de las personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Algododonales presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de la Junta de Andalucía, y en concreto a la Consejería de Fomento y Vivienda a:

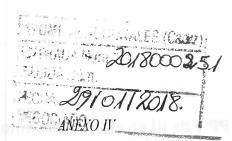
Redactar un Proyecto de Mejora Integral de la Carretera A-384 Arcos-Límite provincial, donde se identifiquen y valoren las obras necesarias para dotar de mayor seguridad vial a dicha carretera, teniendo en cuenta el trazado previsto en la futura Autovía A-384, y dotando presupuestariamente los recursos necesarios para la ejecución de este proyecto.

En Algodonales, a 19 de enero de 2018

Fdo: Antonio Acuña Racero

Portavoz Grupo Municipal PSOE Algodonales

Fot. Low.



MOCIÓN QUE PRESENTA LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DE IZQUIERDA UNIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES INSTANDO A LA TOMA DE MEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales del Partido Popular e Izquierda Unida del Ayuntamiento de Algodonales desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestra localidad por diferentes motivos ha prosperado la construcción reiterada de viviendas en zonas del término municipal no urbanizables .Dada la complejidad jurídica de la normativa urbanística en suelo andaluz y con el fin de intentar legalizar todas las viviendas ilegales construidas en Andalucía , la Junta de Andalucía modificó la legislación al objeto de intentar salvar todas la construcciones posibles . El problema derivado de esta legislación ha sido finalmente salvar una y condenar otras definitivamente.

Alcaldes que han mirado para otro lado , una legislación compleja , falta de medios de vigilancia y la falta de medios para concluir expedientes en otras ocasiones , han sido algunos de los motivos de llegar a esta situación que nadie quiere y ver ahora a vecinos de la localidad con expedientes de demolición en las mismas situaciones que antes eran legalizables o a las cuales por dejadez de la administración se les permitió su construcción.

El problema creado ahora a algunos vecinos es de enorme trascendencia, con altos costes económicos y personales.

Entendemos que muchas de esas construcciones pueden tener una solución dentro del marco juridico tan amplio existente y en su caso intentar por todos los medios evitar sus demoliciones en caso de que pudiesen estar dentro de un marco legal.

Por todo ello, los Grupos Municipales del PP y de IU en el Ayuntamiento de Algodonales someten a votación la siguiente MOCIÓN para y en la que se

PRIMERO.- Crear una comisión que estudie cada uno de los casos de forma individual , buscando una solución dialogada al problema , dentro de la ley , paralizando desde este momento las actuaciones administrativas ya comenzadas hasta tener las conclusiones de la comisión .

SEGUNDO.- Que esta comisión emita informe jurídico y técnico de cada una de las actuaciones ; evitando en todo lo possible costes a las arcas del Ayuntamiento .

TERCERO .- Que a la vista de los citados informes se reuna la comisión y emita sus conclusiones, teniendo estas carácter vinculante.

En Algodonales a 30 de Enero de 2018

HOLGADO

RAÚL ÁNGEL
HOLGADO
LETTING DE LET

El Portavoz del G.M. del PP

El Portavoz del G.M. de IU

ANEXO V MOCION AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

José María Gómez Martínez, Alcalde Presidente en el Ayuntamiento de Algodonales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 .2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, el Grupo Municipal, viene a formular para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**, en base a la

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Desde hace muchos años es conocida la desigualdad retributiva existente entre la Policía Nacional y la Guardia Civil en relación con las distintas policías autonómicas (Mossos d'Esquadra, Policía Foral y Ertzaintza).

Esta diferencia salarial es injusta y se mantiene en el tiempo de forma injustificada por parte del Gobierno de la Nación, toda vez que siendo el mismo "pagador" retribuye por encima de los 600 euros brutos mensuales a las policías autonómicas, realizando y teniendo éstas menos competencias de seguridad que la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Las diferencias retributivas se producen en la asignación del Complemento Específico, las horas extras y los complementos por nocturnidad, lo que se refleja en las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, lo que influye muy negativamente en el cálculo de sus futuras pensiones.

El principio de no discriminación es un principio básico y esencial en las relaciones jurídicas con la administración y ha sido expresamente recogido por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEEP sobre trabajo de duración determinada.

Por todo ello, proponemos al pleno que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Presentar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional y de la Guardia Civil respecto de los cuerpos de policía autonómicos.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la equiparación salarial de las Policías del Estado, y ello en relación con todos los aspectos retributivos: el complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de Seguridad Social y sus futuras pensiones, etc.

Algodonales a, 18 de enero de 2018

Fdo. José María Gómez Martínez.



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

El Grupo Municipal del PP de Algodonales , conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los



ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Algodonales manifiesta:

- 1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
- 2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.



Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

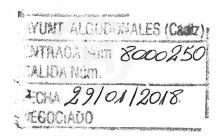
- 3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
- 4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Algodonales, a 3 de octubre de 2017.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO





ANEXO VI MOCIÓN CÁMARA AGRARIA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES INSTANDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA LA CESION DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES DE LA CAMARA AGRARIA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Algodonales desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años el edifico de la antigua Cámara Agraria permanece cerrado , sin uso y sin ningún tipo de mantenimiento .

Se trata del edificio ubicado en la C/ Arco , S/N , edificio de una sola planta de unos 96 m2 de superficie .

Al cesar su uso como Cámara Agraria el Ministerio dejó de realizar el mantenimiento del mismo y por tanto ha comenzado el deterioro del edificio .

Nuestro localidad sigue necesitando de locales para su aprovechamiento, pudiento nuestro Ayuntamiento poner en el valor el mismo para disfrute de nuestros vecinos, quitando de la responsabilidad del manteniemiento al Ministerio de Agricultura y Pesca.



Por todo ello, el Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Algodonales somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se pide: LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES DE LA CAMARA

- 1) Solicitar al Ministerio de Agricultura , Pesca Alimentacion y Medio Ambiente la cesión al Ayuntamiento de Algodonales del solar y edificación propiedad del mismo en Calle Arco.
- 2) Aprobar esta cesión por la cantidad simbolica de 1 euro.

Fdo: Portavoz del GM del PP

RAÚL ÁNGEL ROMAN HOLGADO Nombre de reconocimiento (DN): 25-4.13-Qualified Certificate: CAM-PF-SW-KPSC. cn=RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO. analistramangamunola companianto de la companianto del companianto de la companianto del companianto de la companianto de la companianto de la compani ROMÁN **HOLGADO**

cn=HAQU, ANGEL ROMAN HOLGADO, email=rroman@grupoig.com. seriaNumber=25580250H, sn=ROMAN HOLGADO, givenNam=eRAU, ANGEL 1.3.6.1.4.117326.30.3=04170003J, Itile=N=2529, ous=INGENIERO NIDUSTRIAL, ous-INGENIERO INDUSTRIAL, o=COLEGIO OFICIAL INGENIEROS INDUSTRIALS ANDALUCÍA OCCIDENTAL, c=ES Fecha: 2018.01.2913:12:05 +01700°

D. Raúl Ángel Román Holgado



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal del P.P. de Algodonales, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:



MOCIÓN:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Algodonales, a 1 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Fdo. Raúl Ángel Román Holgado

---SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES





PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO ORDINARIO DEL 6 DE FEBRERO DE 2018.

Estamos cansados de hacer SIEMPRE la misma pregunta.

- ¿ Qué pasa con las Actas? ¿hasta cuando van a seguir ustedes saltándose el Reglamento Orgánico Municipal y la Legislación Vigente?
- 2. ¿ Por qué no se celebran los Plenos Ordinarios cada dos meses como se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento?
- 3. ¿ Cuanto han cobrado los Concejales no liberados y el cargo de confianza del Alcalde (Alcalde de La Muela)?. Rogamos adjunten cantidades totales y exactas al Pleno.
 - ¿ Por qué no se han notificado al Pleno estos gastos como marca la lev?
- 5. ¿ Qué pasa con los presupuestos de 2017? ¿ por qué no se han aprobado todavía?
- Autoconstrucción? ¿ Se les va a aplicar la bonificación del 50% como en otros pueblos se está aplicando? Si es así ¿Cuándo?
- ¿ Por qué se ha prescindido del Administrativo de Ayuda Social José María Sánchez Trujillo, después de más de 10 años trabajando para el Ayuntamiento?
 - 8. ¿ De quién ha sido la decisión?
- 9. ¿ Cómo va el asunto de la caída de Carmen Álvarez González?
 ¿Se está mirando su caso o se está dejando que pase el tiempo cio más?

El portavoz de Izquierda unida:

smal Torraba